

ACUERDO No. 051
(24 de septiembre del 2022)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 018 del 23 de abril del 2022 **CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA** de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. El Decreto 962 del 2018 establece normas de buen gobierno aplicables a las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, estableciendo instrumentos de información y fortalecimiento de la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno,
2. La Carta Circular No. 21 del 2022 de la Superintendencia de la Economía Solidaria imparte recomendaciones que promueven la incorporación de buenas prácticas de gobierno, como un proceso que debe evolucionar y adecuarse a las circunstancias particulares, al perfil operativo y financiero y al entorno en el que se desarrollan las actividades. ,
3. La ética enmarca la filosofía que la Cooperativa COONFIE promulga para garantizar el desarrollo de su objeto social, generar valores y proteger los recursos de los asociados, desarrollando actividades y operaciones con amplio conocimiento de la actividad financiera y aplicación de los principios cooperativos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar y adoptar el siguiente Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE, así:

CAPITULO 1
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º: Objetivos.

- **General**

Definir las políticas de ética, buen gobierno y conducta a aplicar en COONFIE, con el fin de guiar la actitud y el comportamiento de los asociados, directivos, funcionarios y órganos de control, de tal forma que se pueda contribuir a mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y el mantenimiento de excelentes relaciones, a través del compromiso con el crecimiento y el desarrollo de la Cooperativa y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra empresa.

- **Específicos**

- a) Compilar la filosofía, los principios, las reglas y normas generales que deben regir las relaciones entre la administración, los órganos de control y vigilancia, y los funcionarios de COONFIE, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y la comunidad en general.
- b) Promover a través de las prácticas de buen gobierno, mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de COONFIE.
- c) Promover un ambiente de control que busca mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios y demás grupos de interés de los servicios que presta COONFIE. ;
- d) Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de COONFIE.
- e) Contar con un Código de ética, buen gobierno y conducta que ofrezca confianza en los procesos internos, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio en el Consejo de Administración y Gerencia, así como en las funciones de Gestión de riesgos, cumplimiento y control interno.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este cuerpo normativo propenden por regular las relaciones de COONFIE y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía solidaria, y su apropiación es de obligatorio acatamiento por los asociados, administradores, órganos de control y funcionarios de la Cooperativa.

Artículo 4º: Documentos Relacionados.

El presente Código se fundamenta en los principios y preceptos establecidos en la normatividad vigente, los Estatutos de la Cooperativa, los reglamentos de los diferentes servicios y cualquier documento existente o que se expida en el futuro deberá ajustarse al presente Código.

Artículo 5º: Composición del patrimonio.

El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales ordinarios y los aportes extraordinarios que decreta la Asamblea General, los fondos y las reservas de carácter permanente, los auxilios y donaciones que se reciban con vocación patrimonial y los demás rubros establecidos por las normas que rigen las cooperativas. El patrimonio de la cooperativa es variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establecen en los estatutos y en las normas legales vigentes.

Artículo 6º: Declaración de comportamientos éticos.

COONFIE ha determinado la ejecución de sus actividades administrativas con base en comportamientos éticos, que deben ser respetados y acatados por todo el personal de la cooperativa y grupos de interés y establece unos criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que participan de la gestión de COONFIE, asegurando el cumplimiento de los principios universales del cooperativismo, lo que debe conducir a la prestación del servicio a los asociados y a la comunidad.

Artículo 7º: Descripción de prácticas de responsabilidad social.

COONFIE está comprometida con la transformación social y económica del asociado y su familia, apoyándolo en la formación de su patrimonio y su bienestar social. Adicionalmente, COONFIE está comprometida en la generación de un impacto positivo en la comunidad más allá de las disposiciones legales y en procura de que las prácticas internas, ajustadas dentro de un marco de buen gobierno, trasciendan al entorno social.

Artículo 8º: Los derechos y deberes de los asociados.

Los asociados de la Cooperativa COONFIE ostentan la calidad de propietarios, gestores y usuarios de los servicios y en connotación con esta condición, se les confiere derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

Los derechos y deberes de los asociados están protegidos bajo las normas de este código, el cual velará por el respeto de sus derechos, la protección de sus intereses y el cumplimiento de sus deberes. Estos derechos y deberes estarán publicados en la página web de la Cooperativa y se darán a conocer a los asociados al ingreso de la Cooperativa y en la asamblea de asociados o delegados y serán aquellos constituidos en el capítulo Tercero de los Estatutos, además de:

- Ser capacitados acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
- Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos como miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o comité de control social y Comités sociales.
- Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Comités designados por la asamblea, Junta de vigilancia y/o Revisor Fiscal.
- Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.
- Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.

CAPITULO 2 TITULO II DE LA PLATAFORMA ESTRATEGICA DE LIDERAZGO DE LA COOPERATIVA

Artículo 9º: De la misión institucional

El Consejo de Administración en coordinación con la Gerencia General, elaborarán el Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 3 y 5 años, con la participación del comité de la Gerencia General. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación de los siguientes aspectos:

- Elaboración y revisión de la Misión
- Determinar cómo quiere que sea la Cooperativa al cabo del tiempo por el que se realiza la

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

planificación estratégica. Visión;

- Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales;
- Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno;
- Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados);
- Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad), y
- Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

Artículo 10º: Misión.

En COONFIE movilizamos productos de ahorro y crédito, ejerciendo liderazgo social con servicios de calidad.

Artículo 11º: Visión.

COONFIE Ser líder en la prestación de servicios de ahorro y crédito, con beneficios sociales, respaldados en la transformación digital logrando una mayor cobertura. .

Artículo 12º: Valores Éticos.

- **Confianza:** Nuestras acciones deberán ser ejecutadas con sinceridad generando credibilidad y lealtad en nuestros asociados y comunidad en general.
- **Honestidad:** Actuar con la verdad, honradez y total transparencia.
- **Trabajo en equipo:** Mantener una interrelación de apoyo mutuo y colaboración en función de las metas comunes.
- **Responsabilidad:** Nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas sintiendo un compromiso moral con los asociados y compañeros.
- **Igualdad:** Todos los asociados, directivos y funcionarios tienen los mismos derechos y deberes.
- **Solidaridad:** Brindar apoyo, cooperar en la solución de problemas de los asociados, su familia y la comunidad.
- **Respeto:** Cada persona merece ser tratada con respeto y dignidad, sin tener en cuenta la raza, religión, género, origen o puesto de trabajo dentro de la cooperativa y fuera de ella.

Artículo 13º: Principios Corporativos.

- **Asociación voluntaria y abierta:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades.
- **Autonomía e independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus miembros.
- **Control democrático de los asociados:** Participación activa en la definición de políticas y en la toma de decisiones.
- **Cooperación entre cooperativas:** Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo.

Artículo 14º: Oferta De Valor.

- Portafolio Integral de Servicios de ahorro, crédito y beneficios sociales.
- Atención personalizada y segura.
- Registro sistematizado de los procesos del Sistema de Gestión Integral como soporte de la prestación de los servicios de ahorro y crédito.

Artículo 15º: Capacidades Distintivas

- Tener una cultura institucional centrada en los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y grupos de interés de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario
- Tener la capacidad de aplicar oportunamente la tecnología adecuada en la prestación de los servicios.
- Actualización permanentemente de las mejores prácticas en la prestación del servicio.
- Tener procesos eficientes y eficaces.
- Tener conocimiento específico de cada uno de los beneficios y servicios contenido en el portafolio de servicio.
- Gestión de la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios.

Artículo 16º: Activos Estratégicos

- Imagen Organizacional de la cooperativa
- Portafolio integral de servicios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Funcionarios competentes y comprometidos.
- Equipos, Herramientas, Insumos.
- Infraestructura.
- Sistema de Información segura, confiable y oportuno que respalda la prestación de los servicios.

CAPITULO 3 TITULO III DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 17°: De los órganos de Gobierno y Control

Los órganos supervisados son los siguientes:

- Asamblea general de delegados.
- Consejo de administración.
- Gerencia
- Juntas de vigilancia
- Revisor Fiscal
- Auditor Interno

Artículo 18° Conformación y actuaciones.

La dirección de la cooperativa está a cargo de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración, este último conformado por asociados no empleados de la cooperativa, y la administración a cargo del Gerente General y su cuerpo de colaboradores, los cuales tienen la calidad de funcionarios de la cooperativa.

Todas sus actuaciones en procura de la realización del objeto social, se ejecutarán con sujeción a la constitución política, la ley, el estatuto y demás documentos relacionados mencionados en el título I y artículo 4° de este código. Igualmente, se fundamenta en los principios y valores de la democracia, la participación en la igualdad de condiciones y la descentralización, entre otros.

Artículo 19°: Principios de Buen Gobierno

- Promover la transparencia y la equidad, así como la asignación eficiente de los recursos.
- Repartir las responsabilidades entre las distintas autoridades de forma clara y con miras a servir a los intereses generales.
- Disponer a favor de las autoridades en materia de supervisión, regulación y cumplimiento las facultades y recursos suficientes para que cumplan sus obligaciones con profesionalidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

y objetividad, asegurando que sus resoluciones sean oportunas, transparentes y fundamentadas.

- Proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de todos los grupos de interés y garantizar un trato equitativo.
- Facilitar la participación eficaz en todos los procesos democráticos y electorales.
- Garantizar la comunicación oportuna y precisa de todas las cuestiones relevantes relativas a la Cooperativa, incluida la situación financiera, información no financiera, procesos de selección de órganos de administración y control, calificación de órganos de administración y control, factores de riesgo.
- Garantizar que los canales de comunicación que se utilicen para difundir la información permitan que todos los grupos de interés accedan de forma igualitaria, oportuna y eficiente.
- El Consejo de Administración debe actuar con pleno conocimiento, de forma ética y de buena fe, con la diligencia y la atención debida, según los intereses de la Cooperativa y de los grupos de interés.
- Garantizar la existencia de un proceso formal y transparente de propuesta y elección de órganos administrativos y de control.
- Controlar y gestionar los posibles conflictos de interés entre órganos de administración y de control.
- Garantizar la integridad de los sistemas de presentación de información contable y financiera, de gestión de riesgos y de control operativo.

TITULO IV: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Artículo 20º: Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración están definidos en los estatutos y la constituyen los asociados delegados hábiles elegidos por aquéllos.

Artículo 21º: Informes a la Asamblea General de Delegados.

La asamblea general de delegados conocerá, entre otros la siguiente información:

- a) Situación jurídica, económica, administrativa del Plan Empresarial, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- b) Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- c) Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la misión de la Cooperativa.
- d) Evolución previsible de la Cooperativa, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la Cooperativa.
- e) Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- f) Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- g) Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- h) Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- i) Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- j) Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.

Artículo 22º: Atribuciones de la Asamblea General de Delegados

A fin de evitar los conflictos de interés, se tendrá como atribución exclusiva de la Asamblea General de Delegados:

- La amortización o readquisición de aportes sociales.
- El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al consejo de administración.
- Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de administración, de la junta de vigilancia y de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- Donaciones.
- Escisión, fusión, transformación y liquidación de la Cooperativa.

Artículo 23º: Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano de administración permanente, subordinado a la ley, los Estatutos, los reglamentos y directrices y políticas de la Asamblea General; elegido por esta para que gobierne en nombre de los asociados de COONFIE y garantice el fiel cumplimiento del objeto social.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Artículo 24º: Conformación

Está conformado por siete (7) miembros con sus suplentes personales elegidos por la asamblea general para un periodo de tres (3) años. Sus miembros no podrán ser elegidos para más de dos (2) periodos continuos.

Sus funciones y requisitos para ser elegido miembro de dicho órgano, así como los demás aspectos relacionados con dicho órgano, son las establecidas en los estatutos de la Cooperativa.

Artículo 25º: Perfil

Además de los requisitos establecidos en los estatutos y el decreto 962 del 5 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda para ser miembro del Consejo de Administración, deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- Disposición para adquirir nuevos conocimientos, así como el liderazgo para asumir las nuevas responsabilidades.
- Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Disponibilidad de tiempo y conocimiento de la normatividad cooperativa y financiera.

Artículo 26º: Funciones:

Las establecidas en los estatutos para el Consejo de Administración.

Artículo 27º: Deberes

- a) Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la Cooperativa, el estatuto y demás disposiciones emitidas por COONFIE.
- b) Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética, buen gobierno, conducta, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- c) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- d) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- e) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- f) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- g) Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- h) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- i) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- j) Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- k) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- l) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- m) Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

Artículo 28º: Filosofía Consejo de administración.

La filosofía de trabajo del Consejo de Administración estará guiada por valores éticos establecidos en el artículo 12 del presente código y el cumplimiento de compromisos, los cuales se convierten en elementos indispensables para la construcción de confianza y la creación de valor.

Artículo 29º: Normativa

Las políticas y normativa interna serán expresadas en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de Administración, orientados fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la Cooperativa.

Deben ser suficientemente comunicados al Gerente General y los ejecutores de los procesos, y su aplicación debe ser monitoreada por el órgano de control interno.

Artículo 30º: Evaluación de desempeño

El Consejo de Administración, deberá evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) veces al año y en reunión tratar la eficiencia a y efectividad de sus decisiones.

Artículo 31º: Supervisión del Consejo de Administración sobre el Gerente General.

La función del Consejo de Administración y la de la Gerencia General, son dos (2) roles separados. El Consejo de Administración proporciona la dirección estratégica y supervisa que la gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan.

El Consejo de Administración no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben de tratarse formalmente en el consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.

Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, verificando el cumplimiento de metas de manera periódica y de los objetivos estratégicos acorde con la planificación. Los criterios de actuación del Consejo de Administración en su labor de supervisión de la Gerencia estarán fundamentados bajo los siguientes principios:

- **Objetividad:** Consistente en la toma de decisiones, excluyendo intereses y preferencias personales, políticas, ideológicas y religiosas, entre otras;
- **Alineación:** toma de decisiones en cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa;
- **Evaluación:** El Consejo de Administración evaluará trimestralmente al Gerente en relación con su gestión.

Artículo 32º: Prohibiciones del Consejo de Administración

- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b) Ser miembro de un órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la cooperativa.
- c) Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d) Obtener ventajas preferenciales directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la cooperativa.
- e) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la cooperativa.
- g) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la cooperativa.
- h) Dar órdenes a título personal a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

consejo de administración.

- i) Permitir que su cónyuge, compañero permanente, y quienes se encuentren dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad o segundo (2°) de afinidad y primero civil celebren contratos de prestación de servicios o de asesorías con la cooperativa.
- j) Incluir dentro del proceso de elección del Gerente General a un miembro actual del Consejo de Administración lo cual podría llevar a perder la objetividad en la decisión.
- k) Vender la cartera de los créditos vigentes con la Cooperativa, mientras se encuentra en el desempeño del cargo.
- l) Entrar en mora mayor a 59 días en los créditos vigentes a título personal con la Cooperativa.

Artículo 33º: Sucesión en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará en la obligación de incentivar entre los asociados su participación en las elecciones de consejeros, entendiéndose que, por medio de la inducción y formación de los delegados más idóneos, se garantiza la sucesión y el empoderamiento de una generación que asegure la continuidad de la Cooperativa. Par tal fin ejecutará las siguientes medidas:

- a) Definirá un plan de acción para generar sucesores por medio de programas de iniciación, cursos de educación e invitación a las juntas, entre otras.
- b) Incentivará la participación de los asociados en las elecciones de la cooperativa, por medio de una difusión masiva de información relativa a las elecciones.

Artículo 34º: Independencia frente a la Gerencia

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la Cooperativa, por parte de la administración.
- b) No involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el Consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.
- c) No ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del Gerente General.
- d) No ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente General, subgerentes y directores de área, y en las empresas o fundaciones del mismo grupo con las que tenga algún tipo de relación contractual.

TITULO V: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 35º: Gerente General.

El Gerente General y su suplente son nombrados por el Consejo de Administración. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea general, del Consejo de Administración y conducir la Cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

Artículo 36º: Perfil del Gerente General

Para la designación de Gerente General, el Consejo de Administración tendrá en cuenta además de los requisitos establecidos en los estatutos, los siguientes:

- a) No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- b) No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del consejo de administración o quien haga sus veces, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

Artículo 37º: Nombramiento del Gerente General

El Gerente General será nombrado por el Consejo de Administración, por cuatro (4) votos, teniendo la obligación de posesionarse ante la Superintendencia de Economía Solidaria o ante el organismo que determine la normatividad vigente para que pueda ejercer sus funciones.

Artículo 38º: Filosofía de la Gerencia.

La filosofía de gobierno de la Gerencia estará orientada en una cultura de prestación de servicios, tratando siempre de satisfacer las necesidades de los asociados, superando las expectativas de estos y de los demás grupos de interés buscando generar confianza en cada uno de ellos.

Artículo 39º: Gobierno de la Gerencia.

- El Gerente de la cooperativa desempeñará sus funciones de buena fe, con lealtad, de modo diligente y siempre en interés de la empresa, sus asociados y clientes, ajustándose a las estipulaciones de COONFIE.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Las Prácticas Administrativas y de Gobierno del Gerente estarán orientadas a crear valor sostenible para los miembros del Consejo, asociados, proveedores y demás grupos de interés, garantizando además que las políticas del buen gobierno y las prácticas de divulgación de información se apliquen de manera correcta.
- El Gerente garantizará la implementación de mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los miembros del Consejo de Administración, y los Grupos de interés.
- El Gerente utilizará los mecanismos de información adecuados con el fin de que el Consejo de Administración esté actualizado en la información de la Cooperativa, en especial los hechos relevantes de la misma.
- El Gobierno Empresarial del Gerente será proactivo al delegar autoridad, exigiendo a su vez los respectivos resultados de esta delegación.
- Actuará atendiendo y proporcionando ayuda efectiva a las solicitudes de apoyo entre áreas, fomentando el trabajo en equipo y la formación de grupos de expertos en los que todos aporten su conocimiento, experiencias y lo mejor de sí mismos.
- Dará prioridad sobre los resultados globales de la Cooperativa que sobre los resultados particulares.
- Su visión estará enfocada siempre pensando en el futuro de la Cooperativa, desarrollando estrategias que permitan a la empresa tener un desarrollo acorde a las expectativas económicas, financieras, laborales y demás inherentes a la misma sociedad.
- Actuará representando legalmente a la cooperativa y usando la denominación social, pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la cooperativa con las limitaciones o restricciones consagradas en los estatutos.
- Diseñará y establecerá un sistema de información para cubrir las necesidades de la Empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto.
- Deberá maximizar la eficiencia y reducir costos en la operación del servicio garantizando los estándares de calidad y manteniendo el principio de rentabilidad.

Artículo 40º: inhabilidades e incompatibilidades del Gerente General

- No podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- En ningún caso, el Gerente General, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil del Gerente General podrán tener vínculos como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- En ningún caso el gerente o representante legal, o quien haga sus veces, podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración (u órgano que haga sus veces), de juntas de vigilancia (comités de control social), asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
- Para las suplencias temporales del gerente o representante legal, deberán ser cubiertas exclusivamente por el gerente suplente.

Artículo 41º: Prohibiciones de la Gerencia

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del consejo de administración o quien haga sus veces.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Participar como candidatos y/o hacer proselitismo en los procesos electorales que se lleven a cabo al interior o exterior de la cooperativa, ejercer coacción, presión o influencia sobre los asociados o sus subalternos en dichos procesos electorales, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia o quien haga sus veces y empleados de la Cooperativa.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

TITULO VI DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 42º: Responsabilidades de los mecanismos de control

Como Cooperativa, COONFIE tomará sus decisiones democráticamente, velando por la no

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

ejecución de actividades ajenas a su esencia y principios cooperativos; es obligación de esta, someterse al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según el artículo 41 de la Ley 454 de 1998.

Artículo 43º: Sistema de control Interno y Externo

Las acciones de COONFIE son vigiladas por una Junta de Vigilancia, un Revisor Fiscal, un Auditor Interno y el Oficial de cumplimiento, sin que esto implique que dichos estamentos cuenten con funciones administrativas, los cuales se encargan de vigilar y verificar, que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y a los principios del cooperativismo; respetando los derechos y deberes de los asociados, entre otras.

Las funciones dispuestas para los entes de control deben ser cumplidas concretamente; la Revisoría Fiscal se encargará de velar por el control fiscal y contable de la entidad, dentro del marco de las circulares definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el efecto.

Artículo 44º: Interno - Junta de Vigilancia.

Está conformada por tres (3) miembros con sus suplentes personales elegidos por la asamblea general para un periodo de tres (3) años, sus miembros no podrán ser elegidos para más de (2) periodos continuos.

Tiene a su cargo el control social y su ámbito de acción es diferente del que corresponde a la auditoría interna, o la revisoría fiscal.

Además de las funciones legales y estatutarias, será función de la junta de vigilancia, velar por el cumplimiento de las normas de este código en lo que corresponde al control social.

La Junta de Vigilancia a través de la gestión de las quejas y reclamos por parte de los grupos de interés, vigilará que los servicios sean eficientes y adecuados, y no existan vacíos o ambigüedades en los servicios y beneficios que COONFIE brinda a sus asociados, en cumplimiento de los Estatutos de la Cooperativa.

Artículo 45º: Perfil

Además de los requisitos establecidos en los estatutos y el decreto 962 del 5 de junio de 2018 del Ministerio de Hacienda, para ser miembro de la Junta de Vigilancia, deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Disponibilidad de tiempo y conocimiento de la normatividad cooperativa y financiera.

Artículo 46º: Deberes de la Junta de Vigilancia.

- a) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f) Fijar criterio criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la Cooperativa.
- h) Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j) Cumplir con los principios y valores cooperativos.

Artículo 47º: Funciones de la Junta de Vigilancia

Las funciones de la Junta de Vigilancia serán las establecidas en los Estatutos de la Cooperativa, además aquellas que se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

Artículo 48º: Prohibiciones de la Junta de Vigilancia

- a) Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e) Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces.
- f) Los miembros de la Junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente General ni con los subgerentes o directores de área ejecutivos de COONFIE.
- g) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- h) Permitir que su cónyuge, compañero permanente, y quienes se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad y primero civil celebren contratos de prestación de servicios o de asesorías con la cooperativa.
- i) Vender la cartera de los créditos vigentes con la Cooperativa, mientras se encuentra en el desempeño del cargo.
- j) Entrar en mora mayor a 59 días en los créditos vigentes a título personal con la Cooperativa.

Artículo 49º: Independencia de la Junta de Vigilancia

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la junta de vigilancia frente al consejo de administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente general, de los miembros del Consejo de administración y funcionarios de la Cooperativa.
- c) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente General, ni con ninguno de los demás funcionarios de la Cooperativa.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- d) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la junta de vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

Artículo 50º: Interno – Oficial de Cumplimiento

La prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe tener un suplente y su posicionamiento y actuar estará regido por los lineamientos establecidos en el Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y por el Manual interno de SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, y deberá ser una persona con alto nivel administrativo, con capacidad decisoria y apoyada por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de los directivos de la Cooperativa.

Artículo 51 – Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a) Verificar la adecuada observancia de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por la Cooperativa con el fin de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b) Reportar al Consejo de Administración las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados de la Cooperativa.
- c) Presentar al Consejo de Administración, informes trimestrales sobre la efectividad de los mecanismos adoptados por la Cooperativa para prevenir el ingreso de dineros ilícitos.
- d) Presentar al Consejo de Administración los informes extraordinarios que le sean solicitados.

COONFIE informará y tramitará la posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria informando el nombre, número de la cédula de ciudadanía y cargo del funcionario designado como oficial de cumplimiento.

Artículo 59º: Régimen de Control y Prevención de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo.

COONFIE adoptará medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el adecuado cumplimiento de lo aquí previsto, COONFIE, a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - su representante legal, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, y los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

funcionarios deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Es necesario implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros.
- b) La prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo está orientada a la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito; como, por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, es deber de los directivos de COONFIE colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades y auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- d) La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.
- e) Es necesario contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- f) Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 105 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, para efectos de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- g) Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, COONFIE debe diseñar un manual de procedimientos que contenga un listado de señales de alerta. Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de COONFIE, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado.
- h) Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, COONFIE debe implementar niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de los mecanismos de control. El nivel de tecnología implementado deberá permitirle hacer un cubrimiento de operaciones realizadas en todas sus oficinas, con el fin de consolidar la información relacionada con transacciones efectuadas por un mismo cliente.
- i) COONFIE está en la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todos sus funcionarios, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, y particularmente para indicarles cuáles son los

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

mecanismos de control desarrollados por la entidad y su aplicación y cumplimiento. Esos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por la cooperativa, de acuerdo con sus necesidades internas y la legislación vigente.

COONFIE está obligada a conservar debidamente organizados por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los formularios establecidos en el numeral 1° del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La información contenida en esos formularios deberá organizarse internamente por orden alfabético o numérico de identificación, en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Artículo 51: Externo – Revisor Fiscal

El control fiscal y contable de la cooperativa estará a cargo de un revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

El servicio de revisoría fiscal podrá ser prestado por persona natural, firma de contadores o una entidad de tipo cooperativo legalmente autorizado de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo estar en todo caso bajo la absoluta responsabilidad de un contador público con matrícula vigente.

Artículo 51º. Elección de Revisor Fiscal y Suplente.

El Consejo de Administración fijará el procedimiento para la elección del Revisor Fiscal y su suplente. No obstante, se deberá cumplir como mínimo, lo siguiente:

- a) Convocatoria de candidatos personas naturales o jurídicas a través de un medio óptimo
- b) La convocatoria debe contener los requisitos exigidos para Revisor Fiscal.
- c) Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría General de COONFIE, anexando la propuesta económica, con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de la realización de la Asamblea General, para ser analizadas por el Consejo de Administración.
- d) Una vez recibidas las hojas de vida o la experiencia de las empresas, la gerencia verificará el cumplimiento de requisitos.
- e) La lista de elegibles será presentada al Consejo de Administración para su trámite ante la Asamblea General.
- f) Los candidatos harán una breve exposición de su propuesta técnica y financiera.
- g) La Asamblea General escogerá por mayoría absoluta el revisor Fiscal y a su suplente.

Artículo 52º: Funciones del Revisor Fiscal.

Las funciones del Revisor Fiscal serán las establecidas en los Estatutos de la Cooperativa.

Artículo 53º: Valores Éticos del Revisor Fiscal

- Se compromete a prestar un servicio de calidad aunando la especialización y el alcance de los recursos, experiencia y conocimientos para ayudar a la cooperativa a hacer frente a sus necesidades y problemas.
- Será diligente en la gestión de los compromisos con la cooperativa, cubriendo sus necesidades con el equipo profesional apropiado, con el nivel técnico y la formación necesaria.
- Emitirá conceptos profesionales y de asesoramiento, sin prejuicios, conflictos de intereses o influencias inadecuadas de otros.
- Actuará siempre de manera correcta y de acuerdo con los Principios Éticos de la cooperativa y de la profesión.
- Cumplirá los estándares y costumbres de la profesión en la prestación de servicios y se esforzará permanentemente en mejorar su calidad.
- Tomará todas las decisiones sin dejarse influir por factores ajenos al juicio profesional, asegurándose siempre de mantener y dar una imagen de imparcialidad.
- No aceptará trabajos que puedan suponer un riesgo para la reputación de la Revisoría Fiscal o que impliquen un comportamiento contrario a lo que establece el Código Ético.
- Protegerá y tomará medidas para salvaguardar la información confidencial y personal en su poder, recogiendo y procesando los datos de conformidad con las leyes aplicables, las obligaciones profesionales y nuestras propias políticas y prácticas de gestión de datos.
- Cumplirá las leyes, reglamentos y normas internas de la cooperativa y los valores éticos de la profesión.

Artículo 54º: Interno - Auditoría Interna

El objetivo del auditor interno es asistir a los miembros administrativos y operacionales de la cooperativa, realizando el control y seguimiento del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de forma efectiva, a través de la evaluación del sistema de control interno, la gestión de riesgos y la gobernabilidad, Con este fin les proporciona análisis, valoraciones,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

recomendaciones, consejo e información concerniente a las actividades revisadas y contribuye a mejorar su eficiencia.

Artículo 55º: Independencia de la Auditoría Interna

El Auditor Interno deberá ser independiente de las actividades que audita, llevando su trabajo libre y objetivamente permitiéndole emitir juicios con la imparcialidad esencial de la conducción propia de las auditorías.

Con el fin de asegurar la independencia necesaria para una Auditoría Interna, este deberá informar al Consejo de Administración con copia a la Gerencia General; solo por este camino puede asegurarse un alcance adecuado de responsabilidad y de efectividad en el seguimiento de las recomendaciones

Artículo 56º: Mecanismo de autocontrol de los órganos de Administración y Vigilancia.

El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia deberán adoptar su propio reglamento interno de trabajo.

Ninguno de los comités existentes o los que se establezcan en el futuro, podrán operar sin su respectivo reglamento, el cual debe ser previamente aprobado por el Consejo de Administración. Las sugerencias y propuestas de modificaciones a los reglamentos de los comités pueden emanar de las siguientes instancias: (I) el mismo comité; (II) la gerencia general; y (III) el Consejo de Administración.

Los órganos de administración y control de la cooperativa, luego de su elección deberán declarar su conocimiento y compromiso con el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

CAPITULO 4 TITULO VII GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 57º: Comité del Sistema Integrado de Administración de Riesgos

La función principal del Comité del SIAR, es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos COONFIE.

Apoyará al Consejo de Administración en:

- La supervisión sobre la gestión del Sistema Integrado de administración de Riesgos.
COONFIE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Recomendar medidas correctivas o ajustes necesarios a los Sistemas de Administración de riesgos.
- Establecer mecanismos de monitoreo, medición y supervisión de las diferentes actividades relacionadas con la Administración de riesgos. COONFIE

Artículo 58º: Identificación de Riesgos

COONFIE en el desarrollo normal de sus actividades establece mecanismos de administración de riesgos, realizando una labor preventiva; con miras a detectar y minimizar acciones o actividades que puedan ser calificadas de riesgo, y afecten económica o administrativamente a la Cooperativa, agrupando y analizando el tema con las mejores prácticas conocidas, dando cumplimiento a la Ley Cooperativa y a los Estatutos.

Riesgo de Crédito: El riesgo de Crédito es la probabilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus asociados deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados, el cual, en caso de materializarse, puede llegar a afectar la estabilidad y la viabilidad financiera de la Cooperativa.

Riesgo de Liquidez: Corresponde a la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, las obligaciones contractuales y/o las obligaciones inesperadas a cargo de la Cooperativa, al afectarse el curso de las operaciones diarias y/o su condición financiera.

En este riesgo debe incluirse el riesgo legal de la posible cesación de pagos por parte de la Cooperativa, la cual se constituye en causal de toma de posesión.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Cooperativa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Mercado: Posibilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas por las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio que pueden impactar negativamente la situación financiera de la Cooperativa, aspecto que debe ser considerado al conformar un portafolio de inversiones.

TITULO VIII DE LA CONDUCTA

En COONFIE la conducta, se establece bajo los siguientes lineamientos

Artículo 59º: Actuación del Personal

Las actividades asociativas, económicas permitidas y autorizadas por COONFIE, con familiares, asociados, proveedores, asesores externos y demás terceros, serán manejadas con criterio justo y buena fe, sin motivación de intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que afecten la imagen, la seguridad y la rentabilidad de COONFIE.

Artículo 60º: Cumplimiento de Normas, Políticas y Reglamentos

Las normas, políticas y reglamentos que hacen parte de COONFIE deberán ser aplicados en todos los procesos desarrollados por la Cooperativa y deberán acatarse en todos los diferentes niveles de la empresa sin ninguna excepción.

Artículo 61º: Relación con entes reguladores

El Gerente general deberá estar informado de los asuntos que puedan afectar la imagen, seguridad, credibilidad, confianza y buen nombre de la Cooperativa, asegurando excelentes relaciones con estamentos al interior y exterior de la cooperativa, especialmente, con los delegados, directivos, funcionarios, asesores y auditores cuando así lo soliciten.

Artículo 62º: Confidencialidad.

Toda información de los asociados, información administrativa y financiera de COONFIE, no puede ser divulgada por ninguno de los estamentos de la Cooperativa, para efectos de evitar que sea empleada con fines comerciales, publicitarios o de cualquier naturaleza inadecuada, asegurando la Ley de habeas data. El mal uso de información confidencial o reservada dará lugar a responsabilidad civil y penal, tanto contra la Cooperativa como contra la persona responsable de haber hecho el mal uso de la información en los términos que contemple la Normativa legal.

Artículo 63º: Bienes de la Cooperativa

El uso adecuado de los bienes de COONFIE y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial y la preservación de los activos fijos de la Cooperativa, de ningún modo se puede comprometer cualquiera de las partes de la infraestructura, la conservación de los activos, la integridad de los programas y datos de la empresa que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

comprenden los bienes de información de COONFIE deberán ser protegidos, contra cualquier intento de utilización o modificación para fines particulares. Los productos y servicios son de propiedad de COONFIE.

Artículo 64º: De la conducta del Personal

Para COONFIE es un compromiso velar por la salud, la seguridad, y el cumplimiento de los valores y principios corporativos, por tanto, asegura:

- a) En los asociados, delegados, directivos y funcionarios de COONFIE, un comportamiento digno, cortés, ecuánime y de respeto en su actuar dentro y fuera de la cooperativa, los rumores, la crítica, el tratamiento despectivo, humillante hacia los demás se reconocen como conductas inaceptables, los cuales están enmarcados en el Manual del Comité de Convivencia laboral de la Cooperativa.
- b) El cuidado, mejora y preservación del medio ambiente y los recursos naturales como parte del compromiso de responsabilidad social empresarial.
- c) Reconoce que los conceptos relativos a la vida privada involucran aspectos de conciencia personal de los individuos, los cuales deberá respetarse.
- d) Las presiones, amenazas o acoso sexual contra cualquier persona ligada a COONFIE; independientemente de su posición en algún cargo, que afecte la dignidad de la persona o induzca a acciones dolosas están totalmente prohibidas.
- e) En las finanzas personales, COONFIE requiere de sus delegados, directivos y funcionarios, un comportamiento de moralidad económica concordante con los principios de la Cooperativa.
- f) Abstenerse de recibir regalos, invitaciones u otros beneficios gratuitos por parte de oferentes que tengan la intención de influir en compensarlo por alguna operación o transacción que se realice con la Cooperativa, que por razones éticas los delegados, directivos y funcionarios de COONFIE no podrán solicitar, pedir o aceptar obsequios como condición para generar la acción vinculante o adoptar sobre tal situación.

Artículo 65º: Incompatibilidades y Prohibiciones.

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.

Los miembros del Consejo de Administración, comités, subcomités y empleados de la empresa no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con la cooperativa.

Los delegados o Asociados que tengan cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad y primero

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

civil de los funcionarios de COONFIE, no podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia, ni miembros del Consejo de Administración, ni pertenecer o hacer parte de los Comités o Subcomités de la misma Cooperativa.

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad o segundo (2°) de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del representante legal o del Secretario General, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías con la cooperativa.

Cuando el funcionario haya sido retirado de la empresa por justa causa, no podrá tener contratos laborales o de prestación de servicios.

Prohíbese a los funcionarios de COONFIE –asociados o no asociados- participar como candidatos y/o hacer proselitismo en los procesos electorales que se lleven a cabo al interior de la cooperativa, ejercer coacción, presión o influencia sobre los asociados o sus subalternos en dichos procesos electorales, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo.

Y todas aquellas prohibiciones contempladas en el Reglamento interno de trabajo.

CAPITULO 5 DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

TITULO IX SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 66°: Talento Humano:

La política de gestión humana tiene por objetivo atraer, mantener y retener el talento humano que la cooperativa necesita para desarrollar su gestión, alcanzar la visión y lograr el desarrollo integral de la Cooperativa.

COONFIE está comprometida con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados, teniendo establecidas en el manual de Procesos de Talento Humano, las políticas y prácticas de gestión humana basadas en la equidad, imparcialidad y transparencia, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- Manual de funciones.
- Proceso de selección de personal
- Escala salarial.
- Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
- Clima Laboral

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Programa de Capacitación
- Reglamento interno de trabajo

Artículo 67º: Proceso de selección de Funcionarios.

La contratación, remuneración, evaluación de desempeño, promoción y desvinculación del personal, se llevará a cabo acorde con lo establecido en los procesos de Talento Humano, el cual se encuentra adecuado a la naturaleza y las directrices de la Cooperativa, de acuerdo al procedimiento de Selección, contratación, y desvinculación de personal.

Todo aspirante a ingresar a la cooperativa deberá acreditar sus competencias académicas, cognitivas, personales y laborales las cuales son evaluadas de acuerdo al cargo y al respectivo perfil que requiere el mismo de acuerdo al Manual de Funciones y Responsabilidades.

Artículo 68º: Ingreso de personal

Todo aspirante a pertenecer a la cooperativa deberá acogerse a lo establecido en el procedimiento de requisitos para su ingreso.

Artículo 69º: Remuneración y evaluación.

COONFIE establecerá un modelo de compensación acorde a las condiciones del cargo, el impacto que genera en la empresa y la competitividad salarial del mercado en condiciones de equidad interna y externa.

Artículo 70º: Manejo de incentivos

COONFIE no ofrece incentivos excesivos ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede inducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o a la generación de actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los funcionarios.

El establecimiento de incentivos estará sujeto al análisis de los posibles efectos de estos, tanto como positivos como negativos, en el comportamiento de los asociados y funcionarios, y de su afectación al perfil de riesgo de la Cooperativa.

Artículo 71º: Límites de Autoridad

Todos los estamentos y cargos en la cooperativa estarán conscientes de las limitaciones de su campo de actuación en su cargo y no deberán realizar ninguna acción que exceda sus facultades.

Artículo 72º: Régimen de sanciones a los funcionarios.

La cooperativa acogiéndose a las normatividades de la Ley cumplirá de manera estricta con sus políticas y reglamentos y en caso de ser consideradas conductas que alteran la prestación de los servicios y generen quejas de los asociados, ocurridas por el personal que integra la cooperativa, someterá estas a lo establecido en las sanciones consagradas en los contratos, en lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el régimen de sanciones, causales y procedimientos.

Artículo 73º: Conflictos Internos laborales

Las relaciones laborales de la cooperativa con sus colaboradores estarán reguladas por la constitución política, la ley laboral, los Estatutos y lo pactado en los respectivos contratos de trabajo.

Acciones preventivas: COONFIE está atenta a la prevención, atención y resolución de las posibles controversias que puedan llegar a surgir entre los mismos funcionarios de la cooperativa.

Se trabaja en pro de obtener un clima laboral sano y cálido y que el empleado tenga conciencia de la importancia de la Empresa como ente económico generador de empleo.

Arreglo directo: En caso de presentarse diferencias o controversias entre los empleados, entre estos y los asociados o con los miembros del consejo de administración, estas siempre se procurarán resolver en primera instancia por las mismas partes de buena fe y de forma inmediata mediante arreglo directo de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Procesos disciplinarios: En los casos de transgresiones a las normatividades internas de la cooperativa, por parte de los funcionarios, la falta es analizada por Talento Humano, el cual de una manera prudente, idónea, adecuada, responsable, oportuna, ética y con calidad, realiza los descargos emitiendo su respectivo concepto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el procedimiento de faltas y sanciones.

El fin de este proceso es el de lograr generar en el empleado el sentido de responsabilidad y acatamiento a las disposiciones establecidas por la Empresa.

CAPITULO 6 TITULO X MANEJO DE RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 74º: Régimen legal aplicable a las relaciones con los proveedores

COONFIE es una Persona Jurídica de Derecho Privado, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas, con los proveedores, sin perjuicio de lo que en particular establezcan las normas especiales para cierto tipo de compras y contratos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

COONFIE asegurará una selección imparcial de los proveedores, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio. COONFIE considera como una conducta ilícita el solicitar o recibir algún incentivo por parte de los proveedores para su selección. La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado para efectos de control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 75º: Contratación y Selección de Proveedores

En la contratación y selección de proveedores, COONFIE se regirá por los principios de transparencia, eficiencia, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo de Administración.

Para las compras o realización de contratos que sobrepasen las atribuciones que se le han asignado al Gerente y las que dentro de sus facultades a su juicio así lo requieran, se realizarán subastas de mínimo tres oferentes, donde se evaluarán las implicaciones económicas, técnicas, comerciales, de oportunidad, jurídicas y en general todas las condiciones y especificaciones de la actividad a realizar. Cuando el monto de la compra o el contrato exceda las atribuciones del Gerente, será el Consejo de Administración quien tomará la decisión pertinente.

En todos los casos y para tomar la decisión correspondiente, tanto el Consejo de Administración como la Gerencia, deben basarse en el análisis de todas las condiciones y seleccionar la oferta u ofertas que sean más favorables para la cooperativa.

CAPITULO 7 TITULO XI CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 76º: Definición de conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés, las situaciones en virtud de las cuales, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, los diferentes comités, funcionarios, en razón de sus funciones deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en posibilidad de escoger entre el beneficio de la cooperativa y de sus propios intereses, su familia o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos obtendría un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario.

Artículo 77º: Declaración de conflicto de interés

Los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia están en la obligación de tomar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

decisiones, de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa, evitando los conflictos de interés.

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente deben declarar la existencia de conflictos de interés en caso de que afronten la toma de decisiones relacionadas con compañías o personas con las que tengan vínculos económicos y familiares, entre otros; alineados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 454 de 1998.

Artículo 78º: Resolución del conflicto de interés

Una vez se declara el conflicto de interés, el declarante quedará inhabilitado en la toma de las decisiones que origina el conflicto y se dejará constancia en la respectiva acta o documento que evidencie la situación.

Artículo 79º: Prevención

COONFIE establece que la Gerencia recibirá instrucciones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, podrá sesionar sin la presencia del Gerente General de la Cooperativa, pero cuando ello ocurra, las decisiones que se adopten en tales reuniones tendrán plena validez y serán comunicadas al Gerente General, preferiblemente por el Presidente del Consejo de Administración, como vocero oficial del mismo, o en su ausencia por la persona designada para el efecto por el Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se abstendrán de impartir directrices y tomar decisiones en forma individual.

Artículo 80º: Resolución de Conflictos que se presenten en los cuerpos directivos

COONFIE establece que los conflictos en la toma de decisiones que se presenten en la Asamblea de Delegados, Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, se solucionarán mediante un conteo de votos, donde la solución aceptada será aquella que obtenga la mayoría simple.

Artículo 81º: Compromisos con los grupos de interés

COONFIE se encuentra comprometido a mantener relaciones honestas contractivas e idóneas, para ello ha identificados sus grupos de interés y ha establecido su compromiso con ellos

GRUPOS DE INTERES	COMPROMISOS
Asociados	Tener asociados satisfechos mediante la consolidación de sus fondos sociales y su contribución al desarrollo de país.

Funcionarios	Reconocer y remunerar de manera adecuada a su contribución al desarrollo de la entidad, de acuerdo con la capacidad de esta, respetar su dignidad humana, y promover su crecimiento personal y profesional.
Competidores Proveedores Comunidad	No incurrir en prácticas de competencia desleal Buscar el mejor acuerdo negociado Contribuir al desarrollo sostenible, ganar legitimidad y contribuir a la paz y a la preservación del medio ambiente
Estado	Cumplir con el orden institucional (Constitución leyes) y ser interlocutores ante el estado para la definición de políticas públicas sobre cooperativismo y economía solidaria

CAPITULO 8 TITULO XVII DE LA COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y CONSULTA

Artículo 82º: Revelación de la Información

La Cooperativa suministrará a sus asociados la información requerida por los entes regulatorios, y propenderá por facilitar la más completa información sobre:

- Los derechos y obligaciones de los asociados, según la normatividad vigente y los estatutos,
- Información sobre las características de sus aportes y depósitos
- información sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia,
- Canales de comunicación que se disponen, y a través de los cuales se pueda acceder a la información de la Cooperativa.
- Información sobre las decisiones tomadas en asamblea general
- Servicios, requisitos, beneficios y programas en beneficio de sus asociados y para conocimiento general de la Cooperativa, sin perjuicio de que existe información reservada que compete exclusivamente al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y Administración de la entidad, con información relevante sobre estrategia y manejo comercial que se mantendrá como información reservada.

En caso de duda sobre el suministro de alguna información específica, será el Consejo de Administración quien decidirá lo pertinente.

El Gerente General, deberá procurar que los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Artículo 83º: Manejo de Peticiones, Quejas y Reclamos

La Administración de la Cooperativa deberá mantener actualizada toda la información sobre el proceso de recepción y atención de quejas y reclamos de los asociados, obligación que deberá supervisar la Junta de Vigilancia, como órgano de control social, deberá adicionalmente mantener permanente seguimiento al proceso de resolución de quejas y reclamos.

Mediante el estudio y análisis de las peticiones, quejas y reclamos se conoce el nivel de satisfacción del asociado frente a los servicios ofrecidos por la Cooperativa, a través de distintos medios tales como; Página web, buzón de sugerencias (ubicados en las oficinas) y encuestas de acuerdo con la necesidad específica.

Cualquier manifestación de un asociado será recibida, registrada y clasificada de acuerdo con los procesos que estén siendo afectados, para luego ser direccionada a los responsables de dichos procesos y posteriormente solucionada, con retroalimentación interna a los procesos en procura del mejoramiento continuo con miras a ofrecer mejores servicios a los asociados

TITULO XVIII CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA, BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA.

Artículo 84º: Divulgación del Código de Buen Gobierno

El Consejo de Administración dicta las medidas para promover la cultura de transparencia establecido en el Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta, por ello se compromete a:

- Difundir el Código de Ética, Buen Gobierno y conducta.
- Recibir denuncias de transgresiones al presente código.
- Aplicar y presentar propuestas de sanciones respectivas, según sea el caso, en los niveles que por competencia este establecido en sus funciones y responsabilidades.

La Junta de Vigilancia debe velar por que el presente código se cumpla.

El comité de educación debe considerar en sus planes actividades, talleres, cursos, charlas o cualquier medio adecuado para promover la difusión y la aplicación del presente código.

Artículo 85º: Publicación:

Con el objeto de que sea de público conocimiento, el presente Código de ética y Buen Gobierno será publicado en la página web de COONFIE y entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los comités. Para los funcionarios se hará publicación en la Intranet de la Cooperativa para su conocimiento y consulta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Artículo 86º: Sanciones al incumplimiento de normas al código de Ética, Buen Gobierno y Conducta

Las prácticas de Ética, Buen Gobierno y Conducta de COONFIE, plasmadas en el presente código, son de obligatorio cumplimiento tanto para los directivos, administradores, órganos de control y funcionarios de la Cooperativa, y su incumplimiento será sancionado de conformidad con los Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa o régimen de sanciones, causales y procedimientos, según sea el caso.

CAPITULO 9 TITULO XIV RESPONSABILIDAD SOCIAL

COONFIE asume voluntariamente las responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano.

Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la Cooperativa a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

Artículo 87º: Responsabilidad social con la comunidad.

Las actuaciones de la cooperativa se orientan al bienestar social de la comunidad.

Artículo 88º: Responsabilidad con los Asociados.

La cooperativa tiene mecanismos que permiten a los asociados y usuarios efectuar sus comentarios, sugerencias y reclamos sobre los servicios prestados y acceder a la información pertinente de cada uno, generando así un canal directo de comunicación entre el asociado y la cooperativa.

Artículo 89º: Responsabilidad con el Medio Ambiente.

COONFIE es consciente de la importancia de la conservación del medio ambiente, por ello, tiene identificados los riesgos y peligros que atentan contra su integridad..

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Por lo tanto, la Cooperativa está comprometida en proveer ambientes sanos y seguros de trabajo mediante la creación y desarrollo de actividades relacionadas con el manejo integral de los residuos, manejo y control de vectores y roedores, actividades de saneamiento básico y actividades de orden y limpieza, que comprenden la educación y la aplicación de prácticas seguras, protegiendo así a los funcionarios, contratistas, usuarios, proveedores, visitantes y acompañantes, de los riesgos producidos por la contaminación del medio ambiente.

Con el ánimo de propiciar una administración ambiental sana y ayudar a controlar el impacto de las actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente, COONFIE incorpora dentro de la planificación estratégica, programas de evaluación y mejoramiento ambiental, y define políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, uso eficiente de la energía y uso sostenible de los recursos renovables.

Artículo 90º: Protección de la Propiedad Intelectual

COONFIE se compromete a cumplir las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, para ello:

- Reglamenta el uso de la copia, distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, como software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc., para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- Incluye cláusulas de protección de propiedad intelectual en los contratos con los funcionarios, proveedores y demás terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas futuros.
- Educa, entrena y motiva a los asociados y funcionarios para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- Promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerando sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de esta.

Artículo 91º: Políticas contra la corrupción

Cuando COONFIE contrate con el Estado o con particulares, debe adoptar mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. Por lo tanto, COONFIE adoptará principios éticos que sean el resultado de una construcción colectiva de la Cooperativa, y hará como mínimo:

- Promulgar las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas
- Promover la suscripción de pactos de integridad y de transparencia

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

- Evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- Promover el control social y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- Capacitar a los administradores, funcionarios y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunicada.

Artículo 92º: Políticas de inversión social

COONFIE propenderá por desarrollar programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades donde está ubicado y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

CAPITULO 10 TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 93º: Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad y primero civil de los funcionarios con contrato a término indefinido de la Cooperativa, no podrán aspirar a ser elegidos como delegados a las asambleas de la Cooperativa.

Artículo 94º: Prohíbese en todas las oficinas de la Cooperativa COONFIE la creación y difusión de Fondos de Ahorro y préstamo no constituidos legalmente.

Artículo 95º: Prohíbese en todas las oficinas de la Cooperativa COONFIE, que los funcionarios presten dinero para usufructuarse de forma ilegal.

Artículo 96º: Todo funcionario que haya sido retirado o pensionado de la cooperativa COONFIE no podrá aspirar a ser delegado hasta pasados tres (3) años de su fecha de retiro.

Artículo 97º: Prohíbese a los funcionarios vender la cartera de los créditos vigentes con la Cooperativa COONFIE mientras se encuentra en el desempeño del cargo.

Artículo 98º: Prohíbese a los funcionarios entrar en mora mayor a 59 días en los créditos vigentes a título personal con la Cooperativa COONFIE.

Artículo 99º: Los funcionarios de COONFIE deben abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de COONFIE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 051 – Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta v1 - Acta No. 014 del 24 de septiembre de 2022

Artículo 100º: Prohíbese a los funcionarios solicitar o aceptar bonificaciones personales, comisiones u otro tipo de contraprestaciones por la prestación del servicio de la cooperativa COONFIE.

Artículo 101º: Ningún funcionario podrá tener relaciones entre sí, en los grados de compañeros permanentes o cónyuge, ni se permitirán los noviazgos entre ellos.

Artículo 102º: No se podrá contratar en modalidad de “prestación de servicios” a ninguna persona que tenga familiares en el 1er y 2do grado de consanguinidad, 1er grado de afinidad y 1er grado y 2do grado civil, en la planta de personal de la Cooperativa con contrato a término indefinido.

Artículo 103º No se podrá contratar en la planta de personal de la Cooperativa a personas que tengan familiares entre 1er y 2do grado de consanguinidad, 1er grado de afinidad y 1er grado y 2do grado civil, laborando dentro de la Cooperativa.

PARAGRAFO: Se excluyen practicantes del SENA y pasantes Universitarios.

Artículo 104º: Los empleados se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el objetivo de obtener provecho para sí o para un tercero.

Artículo 105º: Prohíbese a los integrantes de los Comités, Subcomités y Promotorías entrar en mora mayor a 59 días en los créditos vigentes a título personal con la Cooperativa.

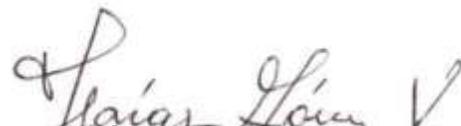
Artículo 102: Vigencia:

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de septiembre del 2022, según Acta No. 014, rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ
Presidente Consejo de Administración



ISAÍAS GÓMEZ VARGAS
Secretario Consejo de Administración